



En relación con el Programa Erasmus+ (Key Action 1), en el que se enmarcan las ayudas ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS, incluidas en la Convocatoria ERASMUS+ 2022/2023, Resolución Rectoral Rectoral 1523/2021 de 17 de noviembre de 2021, el Rector de la Universidad de Extremadura dicta, para su posterior ejecución, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Conocido el compromiso financiero de la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización (SEPIE), la Universidad de Extremadura distribuirá hasta un máximo de **422** ayudas ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación:

1. ADJUDICACIÓN

Las ayudas se distribuirán por orden de baremación, guardando la proporcionalidad en el número de asignaciones entre los candidatos preseleccionados en la convocatoria ERASMUS+ 2022/2023 (Resolución Rectoral 1523/2021 de 17 de noviembre de 2021) de los distintos centros de la UEx.

2. DURACIÓN MÁXIMA FINANCIADA

La duración máxima financiada en el marco del Programa ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS será de **7** meses. No obstante, los participantes podrán realizar estancias superiores, de acuerdo con la duración total concedida. En este caso, el período exento de financiación (“Beca Cero”) hasta la finalización de la estancia concedida se considerará, a todos los efectos, como una parte integrante de la actividad de movilidad del participante.

Tal como establece el reglamento del Programa ERASMUS+, un estudiante podrá acceder a la financiación para participar en el Programa por un período máximo de **12 meses** por ciclo de estudios (entendiéndose como ciclo de estudios: grado, máster y doctorado). En el caso de estudios de grado que den acceso directo al doctorado, el periodo máximo de participación con financiación será de **24 meses**.

3. CUANTÍA MENSUAL DE LAS AYUDAS

El importe mensual de las ayudas concedidas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupos	Países	Cuantía mensual	Duración máxima financiada
Grupo 1: Países del Programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia Países asociados de la región 14: Reino Unido, Suiza	310 €	7 meses
Grupo 2: Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	260 €	7 meses
Grupo 3: Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	210 €	7 meses

4. AYUDA ADICIONAL PARA ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

Esta **cantidad adicional asciende a 250€ mensuales**, hasta **un máximo de 7 meses**, dependiendo de la duración aprobada de sus estancias. Podrán acceder a esta ayuda los estudiantes que cumplan uno de los siguientes requisitos establecidos:

- Aquellos estudiantes que hayan sido o sean beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco durante el **curso 2021/2022** o el **curso 2022/2023**.

- Aquellos estudiantes que tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Aquellos estudiantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

El abono de dichas ayudas adicionales se realizará en el momento en el que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) remita los fondos a la Universidad de Extremadura.

5. PARTICIPANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

El apoyo a la inclusión cubrirá los costes adicionales directamente relacionados con los participantes con menos oportunidades, que, en el caso de estudiantes, no se puedan cubrir a través de la ayuda adicional al apoyo individual. En particular, estos costes tienen el objetivo de cubrir el apoyo financiero adicional requerido para que los participantes con problemas físicos, mentales o de salud puedan participar en la movilidad y en las visitas preparatorias, y para sus acompañantes. El importe cubrirá el cien por cien de los costes reales subvencionables.

Para acceder a este apoyo de inclusión basado en costes reales establecido en el Programa Erasmus+ para los participantes con menos oportunidades en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

La Universidad de Extremadura informará a todos los participantes de los requisitos, así como del procedimiento para poder solicitar ayudas por necesidades especiales.

En virtud de la normativa vigente en relación con el impuesto de la Renta de las Personas físicas, y salvo modificación posterior en contrario, estas ayudas están exceptuadas de gravamen.

6. AYUDAS DE 50 € PARA VIAJES ECOLÓGICOS

Se podrá percibir esta ayuda, de un pago único, siempre que el trayecto principal se realice por alguno de los siguientes medios de transporte: tren, autobús o coche compartido. Se considerará "trayecto principal" al viaje de ida y vuelta, solo ida o solo vuelta. El cálculo de "trayecto principal" será en distancia

(kilómetros), no en tiempo invertido. Asimismo, aquellos estudiantes que realicen viajes ecológicos podrán percibir hasta cuatro días adicionales de la ayuda general a la movilidad Erasmus. El cálculo de la cuantía a percibir se hará utilizando la siguiente fórmula: cuantía mensual de la ayuda general a la movilidad Erasmus / por 30 días. El resultado se multiplicará por los cuatro días adicionales.

Los estudiantes que se acojan al modelo "viaje ecológico" deberán justificarlo mediante Declaración Jurada (el modelo será remitido por Relaciones Internacionales UEx una vez abierto el plazo de solicitud) y comprobante de los billetes en el caso de que se haya optado por transporte público. La fecha del billete deberá ser coincidente con las fechas de estancias reflejadas en el Anexo E.II. Al finalizar el curso académico, se abrirá el plazo para la solicitud de estas ayudas que permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre de 2023.

7. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DEL PROGRAMA ERASMUS

Salvo causa justificada, los estudiantes que no superen el 50% de los créditos ECTS incluidos en su Acuerdo de Estudios, no podrán obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el curso académico siguiente. Asimismo, la UEx se reserva el derecho a solicitar la devolución de los fondos adjudicados a aquellos estudiantes que no hayan superado, como mínimo, el 50% de los créditos ECTS incluidos en su acuerdo de estudios.

8. MODIFICACIONES A ESTA RESOLUCIÓN

Las modificaciones a esta resolución que pudieran derivarse de situaciones tipificadas por la Comisión Europea como fuerza mayor, serán informadas al participante en tiempo y forma, en virtud de las directrices que emanen de las autoridades competentes.

EL RECTOR

Antonio Hidalgo García